

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 DIVISION JURIDICA
 DEPTO. PERS. JURID.
 F: 5511. 21.7.82.
 MISD/dcsp.
 M

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA

MINISTERIO DE JUSTICIA	Nº
30 AGO. 1982	715
TOTALMENTE	
IMPORTE	

D.O. 3/Sept./82.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTIAGO, 22 JUL. 1982
 Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos : estos antecedentes y lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO :

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "CORPORACION CULTURAL DE LA REINA" con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada corporación, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 27 de mayo y 20 de julio de 1982, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago (Ñuñoa), don René J.T. Martínez Miranda y doña Norma López González, suplente del anterior, respectivamente.

3.- La corporación cuya personalidad jurídica se concede por este decreto, deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto ley Nº 349, de 1974, y sus modificaciones.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. Y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
.....	
DEDUC. DTO.	

IMPRDAE - 1977

DISTRIBUCION :

TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS DE LA
"CORPORACION CULTURAL DE LA REI-
NA." (INCLUYE MODIFICACION DEL D.S.-
1.273 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, DE
1993.- D.O. DE 22.11.93)

TITULO I

Del nombre, domicilio, objeto y dura -
ción.

Artículo 1º : Se constituye una cor-
poración de derecho -
privado con el nombre de " Corporación Cultural de La Reina ", la
cual se registrá por los presentes estatutos, y por las disposiciones lega-
les y reglamentarias pertinentes.

Artículo 2º : El domicilio de la cor-
poración será la Comuna de La Reina correspondiente a la Municipalidad
de La Reina.

Artículo 3º : La corporación no ten -
drá fines de lucro y su objeto será/:

a) Realizar actividades culturales en el país y
especialmente dentro de la Comuna de La Reina; b) Organizar, sostener, subvencionar bibliote-
cas, espectáculos, y estimular la producción artística, musical, folklórica, literaria, plásti-
ca y teatral; c) Prestar asesoramiento a la Municipalidad de La Reina, a la Comunidad y a
otras Municipalidades, en el desarrollo de las actividades referidas; d) Formar un
fondo destinado a los fines indicados en las letras anteriores y administrar los di-
neros y valores de su propiedad; e) Difundir en la opinión pública el conocimiento de los
objetivos que impulsa la corporación y las realizaciones que ella lleve a cabo; f) En el
cumplimiento de esas finalidades la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin per-
juicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización correspondan a las Autorida -
des Públicas de acuerdo (de acuerdo) con las leyes y reglamentos.

Artículo 4º. La duración de la Corpo-
ración será indefinida.

TITULO II

De los socios

Artículo 5º : Los socios de la corporación se clasifican en socios activos y socios cooperadores.

Artículo 6º : Son socios activos de la corporación las personas jurídicas y naturales que tengan relación con el ámbito cultural, cuya solicitud sea aceptada por el Directorio de la institución, comprometiéndose el postulante a dar cumplimiento a los objetivos que se propone la entidad y a las disposiciones de los presentes estatutos.

Los socios activos tienen derecho a participar en las reuniones de las Asambleas y a elegir y ser elegidos como directores en la forma prevista en los artículos 15º y 16º.

Los socios activos tienen la obligación de cumplir las comisiones que el Directorio les señale dentro de los objetivos propios de la institución.

Los socios activos ejercerán sus derechos y cumplirán sus obligaciones sociales por intermedio de sus representantes legales o por mandatario de éstos, cuyo poder deberá registrarse en la Corporación, cuando se trate de personas jurídicas.

Artículo 7º : Son socios cooperadores aquellas personas naturales o jurídicas, domiciliadas en Chile o en el extranjero, que se comprometan a colaborar económicamente para el cumplimiento de los fines de la Corporación, con aportes que serán fijados de común acuerdo y que sean aceptados en el carácter de tales por el Directorio.

Los socios cooperadores no tendrán más derecho que el de ser informados de las actividades de la Corporación por medio de una copia o resumen de la memoria anual y del balance, que se les remitirá en cada oportunidad al ser aprobado; ni otra obligación que la de pagar oportunamente la contribución económica a que se hayan comprometido.

Artículo 8º : Cualquier socio podrá retirarse de la Corporación dando aviso por medio de carta certificada al Directorio. El retiro no se entenderá hecho sino transcurrido un mes a partir de la fecha de recepción de la comunicación. Con todo el socio deberá cumplir con sus obligaciones para con la Corporación hasta la fecha en que se entiende hecho efectivo su retiro, según lo establecido en el presente artículo. Además, son causales de pérdida de la calidad de socio:

socios que sean personas naturales.

a) la muerte en el caso de los

b) la cancelación de la personalidad jurídica, por disolución o resolución del Supremo Gobierno, y

c) expulsión de acuerdo a las normas de estos estatutos.

Artículo 9º : Aquellos socios que infrinjan en forma grave las obligaciones que los presentes estatutos y sus reglamentos les impongan, orienten su actividad a propagar tendencias político-partidista o incurran en actos que causen desmedro al prestigio, los bienes o las actividades de la corporación o no cumplan reiteradamente los acuerdos a que se refieren el artículo 7º, podrán ser expulsados por el voto conforme de los dos tercios de los miembros presentes del Directorio, en sesión citada expresamente al efecto. Esta decisión del Directorio se notificará al interesado por carta certificada.

Se entenderá practicada la notificación por carta certificada transcurridos que sean cinco días, contados desde la fecha de su despacho por la Oficina de Correos. El socio afectado por una medida de expulsión podrá solicitar al Directorio su reincorporación dentro del plazo de 30 días desde la fecha de la notificación de tal resolución.

El Directorio pondrá en conocimiento la solicitud a la próxima Asamblea General Ordinaria de socios que se celebre, la cual resolverá en definitiva.

TITULO III

De la Asamblea General de Socios

Artículo 10º : La Asamblea General de Socios, compuesta de los socios activos, es el organismo encargado de mantener la vigencia de los objetivos de la corporación y conocerá y resolverá acerca de la Memoria y Balance que deberá presentar el Directorio.

Cada miembro de la Asamblea General tendrá derecho a un voto.

Los acuerdos se adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los socios presentes o representados en ella, sin perjuicio de los casos en que la ley o estos estatutos exijan un quórum diferente.

Artículo 11º : Las Asambleas Generales de Socios serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se efectuarán una vez al año en el mes de Marzo ; las extraordinarias serán convocadas por el Directorio cada vez que a su juicio lo exijan las necesidades de la corporación, o a petición escrita de las dos terceras partes de los socios activos de ellas, indicando su objeto.

En las ASambleas Generales Ordinarias de Socios se conocerá y resolverá la cuenta a que se refiere el artículo anterior y, cuando proceda, se llevarán a efecto las elecciones del Directorio de la corporación.

La elección de directores se hará en la forma que señala el artículo 15º.

Artículo 12º : En las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios sólo podrán adoptarse los acuerdos relacionados con los asuntos que fueren indicados en la respectiva convocatoria.

Artículo 13º : Las citaciones a las Asambleas Ordinarias y extraordinarias se harán por carta certificada a los socios, al domicilio que tuvieren registrado la que se despachará con seis días de anticipación, a lo menos a la fecha de la asamblea, la Asamblea Extraordinaria que tenga por objeto tratar la disolución de la institución o modificación de los estatutos requerirá de un quórum de los dos tercios de los miembros activos para constituirse.

Si en la primera convocatoria no se reune el número suficiente, se citará para una segunda, cumpliéndose con las mismas formalidades señaladas para la primera. No podrá citarse en el mismo aviso para la primera y la segunda convocatoria.

La Asamblea General de Socios se constituirá en primera convocatoria con la mayoría absoluta de los socios activos de la corporación y, en segunda convocatoria, con los que asistan.

Artículo 14º : Las Asambleas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará de Secretario el que lo sea del Directorio. De las liberaciones y acuerdos

que se produzcan deberá dejarse constancia en un libro de actas que será llevado por el Secretario de la Corporación. Las Actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario y un socio asistente que designe la misma Asamblea General.

TITULO IV. -

Del Directorio

Artículo 15º : La Corporación Cultural de La Reina será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 7 miembros; Uno por derecho propio que es el Alcalde de la I. Municipalidad de La Reina, que lo presidirá; uno designado por el Alcalde; tres elegidos por la Asamblea General; y dos Consejales designados por el Concejo Municipal. El Director, con excepción del Alcalde, que no concorra a tres sesiones consecutivas sin causa justificada podrá ser excluido del Directorio, por acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros, la que procederá a designarle un reemplazante por el tiempo que le falte para completar su período.

Para la elección de los tres miembros del Directorio que le corresponda designar a la Asamblea General, cada socio activo asistente a dicha asamblea votará por tres miembros diferentes. Se estimarán elegidos los que en una mis y única votación alcancen las tres más altas mayorías relativas. Si se produjesen empates que sea necesario dirimir, se procederá a una segunda votación entre los que obtuvieren el mismo número de votos y en de que éste subsista, el empate se dirimirá por sorteo, salvo renuncia previa de algunos de los candidatos.

El Directorio administrará la Corporación y sus bienes con las más amplias facultades, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización se señalan en el artículo tercero de los presentes estatutos, pudiendo acordar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos que se reserven al acuerdo de la Asamblea General de socios.

ARTICULO 16º : El Directorio en su primera sesión después de su elección, designará de entre sus miembros al Vicepresidente al Secretario y al Tesorero de la Corporación. Además, se procederá a determinar el orden de procedencia de los restantes directores para los efectos de reemplazar a las personas que ocupen dichos cargos. El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que este estatuto señala. En lo judicial, tendrá todas las facultades de ambos incios del Art. séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo, para el ejercicio de las mismas, conferir poderes a uno o más directores o al Secretario General a que se refiere el art. vigésimo sexto. Estas mismas atribuciones corresponderán al Vicepresidente, en caso de ausencia o imposibilidad del Presidente.

Artículo 17º : Los miembros del Directorio y los elegidos por la Asamblea General Ordinaria durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos. Si la renovación del Directorio, por cualquier circunstancia, no se verifica en la oportunidad prevista en estos estatutos, las funciones del Directorio en ejercicio se entenderán prorrogadas hasta que se efectue la designación o elecciones señaladas. Para este efecto, el Directorio

en ejercicio tendrá un plazo de tres meses, contados desde la fecha en que conforme al estatuto debieron efectuarse las elecciones y citar a la Asamblea General de socios, la que, en este caso, podrá tener el carácter de extraordinaria.

Artículo 18º : El Directorio sesionará con tres miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes. En el caso de empate, decidirá el voto del que preside.

Artículo 19º : El Directorio celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, en el lugar, día y hora que se acuerde al efecto en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de sesionar extraordinariamente cada vez que el Presidente lo convoque, o cuando así lo soliciten por escrito tres directores, a lo menos, expresando en su solicitud el motivo de la convocatoria.

En las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar y adoptar acuerdos sobre las materias contenidas en la citación, señalando que éstas se harán por carta dirigida al domicilio que cada Director tenga registrado en la institución.

Artículo 20º : En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el período al Director reemplazado. Para estos efectos, se entiende por ausencia o imposibilidad, aquellas que determinen que un Directorio no puede ejercer su cargo por un período continuado de más de tres meses.

Artículo 21º : El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes :

- a) Dirigir la Corporación y administrar sus bienes;
- b) Citar a la Asamblea General Ordinaria de Socios y a las Extraordinarias, cuando sea necesario o lo pidan por escrito las dos terceras partes de los socios activos indicando su objeto;
- c) Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos que estime necesarios para la mejor marcha de la Corporación;
- d) Organizar los servicios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos como también contratar los servicios de otras entidades públicas o privadas. Por medio de estos servicios la corporación elaborará y llevará a ejecución los planes y programas de cooperación al desarrollo social de su comuna.

e) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria de Socios de la inversión de los fondos y de la marcha de la corporación durante el período en que ejerza sus funciones;

f) Delegar en el Director Ejecutivo o en uno o más Directores, ya sea separada o conjuntamente, o en el Secretario General las facultades económicas y administrativas de la corporación y, entre ellas y sin que esta enumeración importe limitación a sus amplias facultades de administración, las siguientes: adquirir a cualquier título toda clase de bienes, corporales o incorporeales, sean raíces o muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; aceptar donaciones, herencias y legados; realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, y contraer obligaciones de cualquier especie como también extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o gravámenes sobre los bienes raíces de la corporación, facultad que queda entregada exclusivamente al Directorio; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, girar y sobregirar en ellas; contratar créditos con o sin garantías; endosar, cancelar, descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos de comercio; otorgar prendas y cancelarlas; efectuar operaciones de cambio y comercio exterior; hacer declaraciones juradas, ceder créditos y aceptar cesiones de créditos; y en general, realizar toda clase de operaciones en bancos comerciales, de fomento, hipotecarios, del Estado y Cajas y personas o instituciones de crédito o de otra naturaleza, ya sean públicas o privadas;

g) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los socios y establecer sanciones por infracción de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la corporación.

Artículo 22º: De las ^{de} liberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar la responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición.

Artículo 23º : Al Presidente le corresponderá la iniciativa más directa de las actividades de la corporación, y además de los señalados en el artículo 16º, tendrá los siguientes deberes y atribuciones :

a) Presidir las Asambleas Generales de Socios y el Directorio;

b) Representar judicial y extrajudicialmente a la corporación, quedando facultado para que en el ejercicio de esta atribución pueda conferir poderes para que dicha representación se ejerza a su nombre;

- entidad;
- c) Firmar los documentos oficiales de la
 - d) Ejercitar la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y de los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio, y
 - e) Ejercer todos los derechos que las leyes, reglamentos y estatutos le otorgan.

Artículo 24º : Corresponderá al Secretario de la Corporación supervigilar la marcha administrativa de ésta con arreglo a los acuerdos del Directorio, y actuar en todo aquello que el Directorio le encomiende respecto de la organización de la institución y de su financiamiento interno, ya sea en conjunto con el Presidente, con otro Director o por sí solo. El Secretario de la Corporación será el Ministro de Fé de la misma y certificará los actos y decisiones de sus organismos directivos. En caso de ausencia temporal del Secretario será subrogado por el Director que corresponda, conforme a la precedencia que se determine de acuerdo al Artículo 16º.

Artículo 25º : Corresponderá al Tesorero de la corporación supervigilar las finanzas de ésta con arreglo a los acuerdos del Directorio, y actuar en todo aquello que el Directorio le encomiende respecto de la administración de sus bienes, ya sea en conjunto con el Presidente, con otro Director o por sí solo. En caso de ausencia temporal del Tesorero, será subrogado por el Director que corresponda, conforme a la precedencia que se determine de acuerdo con el artículo 16º.

TITULO V

El Director Ejecutivo

Artículo 26º El Director Ejecutivo de la Corporación es un funcionario designado por el Directorio de la corporación y será de su exclusiva confianza.

El Director Ejecutivo no forma parte del Directorio y su cargo es remunerado.

Artículo 27º: El Director Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Promover, coordinar y dirigir, por mandato expreso del Directorio, las labores de carácter económico y administrativo que la corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades;

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Socios que el Director le encomiende como, asimismo, los acuerdos del Directorio;

c) Rendir cuenta trimestral al Directorio de su gestión administrativa;

d) Cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos;

e) Proponer anualmente al Directorio para su aprobación, el presupuesto de entradas y gastos y el balance y la memoria de la Corporación.

f) Llevar el Registro General de Socios de la Corporación;

g) Custodiar los fondos, títulos y valores de la Corporación y autorizar los gastos imprevistos que, a su juicio, deban ser solventados, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que celebre después de la indicada autorización, y

h) Controlar debidamente los ingresos y los egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la Corporación.

TITULO VI.

Del Patrimonio

Artículo 28º : El patrimonio de la Corporación estará constituido por :

a) Los fondos que reciba del Estado, de las Municipalidades y/o de otras entidades públicas o privadas;

b) Las cuotas que aporten los socios cooperadores, de acuerdo con la forma establecida en el artículo 6º;

reciba, y

le correspondan.

c) Las donaciones, herencias y legados que

d) Con los demás ingresos que legalmente

La Corporación no tendrá fines de lucro ni podrá obtener beneficios lucrativos, in perjuicio de efectuar actividades económicas, cuyo producto deberá destinar íntegramente a los fines propuestos en los estatutos.

TITULO VII :

De la Reforma de los Estatutos

Artículo 29º : La reforma de los Estatutos deberá acordarse en Asamblea General Extraordinaria de Socios citada especialmente para este efecto.

La convocatoria a esta Asamblea puede tener origen tanto en un acuerdo del Directorio como en la petición escrita de la tercera parte de los socios activos.

La reforma deberá acordarse por el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los socios activos de la Corporación que concurran a la votación. Esta se llevará a efecto en forma secreta y ante un Notario o un Ministro de Fé legalmente facultado para ello, quién certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma.

La citación correspondiente se hará en la forma prescrita en el artículo 13º

TITULO VIII

De la Disolución de la Corporación

Artículo 30º : La disolución de la Corporación sólo podrá acordarse con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los socios activos presentes en la Asamblea General Extraordinaria de Socios, especialmente convocada al efecto.

Artículo 31º : Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Municipalidad de La Reina, quién los destinará a fines semejantes a los de la Corporación.

67
EDELBG/MMO/mzv

CONVENIO N°

EN LA REINA, a....1°... de...JUNIO..... de 1983,
la I. Municipalidad de La Reina, representada por su Alcalde, Cr1. -
Eduardo Esquivel Padilla. ambos con domicilio en Echeñique N° 6.300 ,
en adelante " el Municipio ", y por otra parte, la " Corporación Cul-
tural de La Reina ", representada por su Secretario Ejecutivo, don Vi-
cente Bianchi Alarcón, ambos con domicilio en Echeñique N° 6972, en
adelante " la Corporación ", vienen en expresar lo siguiente:

1°.- Que la Corporación Cultural de La Reina no -
tiene fines de lucro y su objeto es la realización de actividades cul-
turales en el país y especialmente dentro de la Comuna de La Reina,;
organizar, sostener y subvencionar bibliotecas, espectáculos, y esti-
mular la producción artística, musical, folklórica, literaria, plás-
tica y teatral; prestar asesoramiento a la Municipalidad de La Reina,
a la comunidad y a otras Municipalidades, en el desarrollo de las ac-
tividades referidas; formar un fondo destinado a los fines indicados
y administrar los dineros y valores de su propiedad; y difundir en la
opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corpo-
ración y las realizaciones que ella lleve a cabo;

2°.- Que la Municipalidad de La Reina por su parte,
conforme a lo dispuesto en el artículo 3° letra B N° 3 del D.L. 1.289,
Ley Orgánica de Municipalidades, tiene la atribución compartida de -
atender materias relacionadas con el arte y la cultura;

3°.- Que aunadas ambas partes en propósitos comunes,
y atendidas las finalidades que a cada una les corresponde, vienen en
celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO : La Municipalidad de La Reina, representada por su Alcalde, entrega en comodato, por un plazo de 10 años a contar de esta fecha, el inmueble de su propiedad, ubicado en Echeñique N° 6972, a la Corporación Cultural de La Reina, representada por su Secretario Ejecutivo.

Dicho inmueble tiene un terreno con una superficie de 2.905 m². y una construcción de aproximadamente 1.000 m², y sus deslindes, conforme a sus títulos, son los siguientes:

Norte, César Bórquez, en 30,60 metros, y María Fischer, en 21,40 metros; Este, Renato Larenas Vivanco, en 56 metros; Sur, Calle Echeñique y Ochavo en 48 metros y 6,50 metros, aproximadamente, y Oeste, Calle Santa Rita en 54 metros.

Asimismo, y por el mismo plazo, se entrega en comodato las especies muebles que guarnecen el bien raíz, y que se detallan en inventario adjunto, que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDO : La Corporación destinará los bienes exclusivamente al cumplimiento de los fines que le son propios.

TERCERO : La Corporación por su parte prestará permanente asesoría al Municipio, y colaborará en las actividades artísticas y culturales que éste organice, como asimismo, facilitará los bienes y dependencias objeto del comodato, cuando el Municipio lo requiera para la realización de alguna actividad propia, o de interés público o comunal.

CUARTO : La Corporación se obliga con sus recursos a mantener en buenas condiciones los bienes objeto del comodato, a repararlos, conservarlos o sustituirlos de inmediato, si es necesario, y a pagar los consumos de servicios de electricidad, agua potable, gas, y teléfono, de su exclusivo cargo. El Municipio podrá colaborar en la medida de sus posibilidades, a la mantención, conservación y mejoramiento del inmueble.

Todas las mejoras que la Corporación realice en el inmueble quedarán de inmediato a beneficio de éste, sin derecho a reembolso de parte del Municipio.

QUINTO : El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumi -
***** das por la Corporación, dará derecho al Municipio para poner
término de inmediato al presente convenio, como también en -
el caso de que concurra alguna razón de interés público.

SEXTO ; El plazo del convenio establecido en la cláusula primera, se
***** renovará tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si nin
guna de las partes comunica a la otra su voluntad de poner -
término al presente convenio, con una anticipación de a lo men
nos tres meses al vencimiento del prespectivo período.

SEPTIMO: Atendida la circunstancia que el Alcalde que comparece es re-
***** presentante legal de la Municipalidad de La Reina, y lo es a-
demás de la Corporación Cultural de La Reina, en el presente
acto viene en delegar esta última representación para este só
lo efecto, en el Secretario Ejecutivo de la Corporación, don
Vicente Bianchi Alarcón.

OCTAVO : El presente convenio ha sido autorizado por la Intendencia de
***** Santiago, mediante Ord. N° 2641, de 27 de Mayo de 1983.

NOVENO : Las partes fijan domicilio en Santiago para todos los efectos
***** legales.

Vicente Bianchi Alarcón

VICENTE BIANCHI ALARCON
SECRETARIO EJECUTIVO
CORPORACION CULTURAL DE
LA REINA.

Eduardo Esquivel Padilla
MUNICIPALIDAD DE LA REINA
ALCALDE
DR. EDUARDO ESQUIVEL PADILLA
CHILE ALCALDE.-



MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIA MUNICIPAL

=====
EEP/EDELBG/ism

DECRETO N° 417 ✓
=====

LA REINA, 22 de Julio de 1983

Vistos: Las finalidades culturales que el Municipio desarrolla a través de la Corporación Cultural de La Reina, que preside el Alcalde, de acuerdo a sus Estatutos; el convenio de fecha 1° de Junio de 1983 celebrado entre el Municipio y dicha Corporación por el cual éste le entrega en comodato un inmueble alhajado para su funcionamiento; el Ord. N°2641, de 27 de Mayo de 1983 del Intendente de la Región Metropolitana que autoriza este comodato; el Art. 3°, letra B, N°3, 10, 12, 13 y 22 del Decreto Ley N°1.289.-

DECRETO :
=====

LLEVESE a efecto un convenio celebrado el 1° de Junio de 1983 con la Corporación Cultural de La Reina, sobre comodato del inmueble municipal de calles Santa Rita con Echenique para desarrollo cultural, en los términos y condiciones que se expresan en su texto, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO N°26-83
=====

EN LA REINA, a 1° de Junio de 1983, la I. Municipalidad de La Reina, representada por su Alcalde, Cr1. Eduardo Esquivel Padilla, ambos con domicilio en Echenique N°6.300, en adelante "el Municipio", y por otra parte, la "Corporación Cultural de La Reina", representada, por su Secretario Ejecutivo, don Vicente Bianchi Alarcón, ambos con domicilio en Echenique N°6972, en adelante "la Corporación", vienen en expresar lo siguiente:

1.- Que la Corporación Cultural de La Reina no tiene fines de lucro y su objeto es la realización de actividades culturales en el país, especialmente dentro de la Comuna de La Reina; organizar, sostener y subvencionar bibliotecas, espectáculos y estimular la producción artística, musical, folklórica, literaria, plástica y teatral; prestar asesoramiento a la Municipalidad de La Reina, a la Comunidad y a otras Municipalidades, en el desarrollo de las actividades referidas; formar un fondo destinado a los fines indicados y administrar los dineros y valores de sus propiedad; y difundir en la opinión pública el cono-

cimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleve a cabo;

2.- Que la Municipalidad de La Reina por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° letra B N°3 del D.L. 1.289, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene la atribución compartida de atender materias relacionadas con el arte y la cultura;

3.- Que aunadas ambas partes en propósitos comunes, y atendidas las finalidades que a cada una les corresponde, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: La Municipalidad de La Reina, representada por su ===== Alcalde, entrega en comodato, por un plazo de 10 años a contar de esta fecha, el inmueble de su propiedad, ubicado en Echenique N°6972, a la Corporación Cultural de La Reina, representada por su Secretario Ejecutivo.

Dicho inmueble tiene un terreno con una superficie de 2.905 m2. y una construcción de aproximadamente 1.000 m2, y sus deslindes conforme a sus títulos, son los siguientes.

Norte, César Bórquez, en 30,60 metros, y María Fischer, en 21,40 metros; Este, Renato Larenas Vivanco, en 56 metros; Sur, Calle Echenique y Ochavo en 48 metros y 6,50 metros, aproximadamente, y Oeste, Calle Santa Rita en 54 metros.

Asimismo, y por el mismo plazo, se entrega en comodato las especies muebles que guarnecen el bien raíz, y que se detallan en inventario adjunto, que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDO: La Corporación destinará los bienes exclusivamente ===== al cumplimiento de los fines que le son propios.

TERCERO: La Corporación por su parte prestará permanente asesoría al Municipio, y colaborará en las actividades artísticas y culturales que éste organice, como asimismo, facilitará los bienes y dependencias objeto del comodato, cuando el Municipio lo requiera para la realización de alguna actividad propia, o de interés público o comunal.

CUARTO: La Corporación se obliga con sus recursos a mantener ===== en buenas condiciones los bienes objeto del comodato, a repararlos, conservarlos o sustituirlos de inmediato, si es necesario, y a pagar los consumos de servicios de electricidad, agua potable, gas y teléfono, de su exclusivo cargo. El Municipio podrá colaborar en la medida de sus posibilidades, a la mantención, conservación y mejoramiento del inmueble.

Todas las mejoras que la Corporación realice en el inmueble quedarán de inmediato a beneficio de éste, sin derecho a reembolso de parte del Municipio.

QUINTO: El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por la Corporación, dará derecho al Municipio para poner término de inmediato al presente convenio, como también en el caso de que concurra alguna razón de interés público.

SEXTO: El plazo del convenio establecido en la cláusula primera, se renovará tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de poner término al presente convenio, con una anticipación de a lo menos tres meses al vencimiento del respectivo período.

SEPTIMO: Atendida la circunstancia que el Alcalde que comparece es representante legal de la Municipalidad de La Reina, y lo es además de la Corporación Cultural de La Reina, en el presente acto viene en delegar esta última representación para este sólo efecto, en el Secretario Ejecutivo de la Corporación, don Vicente Bianchi Alarcón.

OCTAVO: El presente convenio ha sido autorizado por la Intendencia de Santiago, mediante Ord. N°2641, de 27 de Mayo de 1983.

NOVENO: Las partes fijan domicilio en Santiago para todos los efectos legales.

FDO.: CRL. EDUARDO ESQUIVEL PADILLA, ALCALDE; VICENTE BIANCHI ALARCON, SECRETARIO EJECUTIVO CORPORACION CULTURAL DE LA REINA.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ERISON DEL BARRIO GUERRERO
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

CRL. EDUARDO ESQUIVEL PADILLA
ALCALDE